



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

PERFIL PROFESIONAL DE

Considerando:

- I.** Por medio de la Ley N 8989 del 10 de octubre del 2011, se creó el Colegio de Terapeutas de Costa Rica como un ente público no estatal, responsable de vigilar, regular, controlar y supervisar el ejercicio profesional en las áreas de Terapia Física, Terapia de Lenguaje, Terapia Ocupacional, Terapia Respiratoria, Audiología e Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.
- II.** En virtud de la condición de ente público no estatal, el Colegio de Terapeutas de Costa Rica despliega una función primaria de interés público en protección de la Salud Pública y de los Derechos Humanos. En este sentido, es necesaria una declaración institucional acerca de los rasgos y capacidades profesionales que caracterizan a los agremiados, expresados en términos de competencias en cuanto a diferentes dominios de acción que abarcan su materia particular.
- III.** También resulta imperioso orientar en la construcción del currículum, sustentar las decisiones que tome el profesional y orientar la actuación de las diferentes instituciones en cuanto al otorgamiento de funciones, formación académica y ámbito laboral en general.
- IV.** El perfil profesional es el resultado de un trabajo reflexivo y crítico de las instituciones encargadas de la formación en esa área, del Colegio y de los mismos profesionales en lo referente a las problemáticas actuales a las que se enfrentan. Asimismo, se pretende establecer de manera clara, las funciones correspondientes a cada profesión, de conformidad con el marco jurídico y orientado al bienestar tanto del profesional como de la sociedad como conjunto.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se hace necesario y oportuno dictar el presente perfil profesional del licenciado en Terapia Respiratoria, siendo el único grado académico que permite el ejercicio profesional en Costa Rica.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definición de Terapia Respiratoria: son intervenciones que derivan en procesos y procedimientos, tanto invasivos como no invasivos, que involucran los campos de educación, administración, investigación y atención directa utilizados para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del sistema cardiorrespiratorio.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

8R09

Perfil Profesional del Terapeuta Respiratorio

V. 04

F. 16-12-2024

Página 1 / 13

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 228 del 04 de diciembre del 2024 a partir de la página 44.

Copia no controlada



Artículo 2.- Definición de terapeuta respiratorio: profesional del área de la salud que participa en la promoción, prevención, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de personas con enfermedades agudas, crónicas o degenerativas que comprometan la función del sistema cardiorrespiratorio. Asimismo, trabaja en los ámbitos de la investigación clínica, administración en servicios de salud, docencia y comercial.

CAPIÍTULO II. ÁREAS DE INTERVENCIÓN DEL PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA

Artículo 3.- El profesional en Terapia Respiratoria está habilitado para ejercer en las áreas de: promoción, prevención, apoyo diagnóstico, tratamiento terapéutico, rehabilitación, investigación, administración, docencia y comercial descritos a continuación:

1. Desarrollar programas educativos de promoción de la salud, considerando condiciones que afecten directa o indirectamente el sistema cardiorrespiratorio.
2. Apoyar al médico en el diagnóstico de enfermedades cardiorrespiratorias y realizar o asistir pruebas diagnósticas según el perfil profesional, así como realizar pruebas diagnósticas que apoyen al equipo de salud.
3. Realizar el diagnóstico terapéutico del paciente basados en la valoración integral y condición clínica del paciente.
4. Intervenir terapéuticamente al paciente con enfermedades que directa o indirectamente afecten el sistema cardiorrespiratorio.
5. Monitorear y dar seguimiento a las intervenciones propuestas para el paciente.
6. Participar como miembro del equipo inter, multi y transdisciplinario en el desarrollo de programas de rehabilitación cardiopulmonar y acondicionamiento respiratorio, cuidados paliativos, programas de cesación de fumado, programas de atención domiciliar y programas relacionados, a fin de mejorar o estabilizar la función ventilatoria y mejorar la calidad de vida del paciente.
7. Realizar investigaciones y ser partícipe de equipos de investigación.
8. Coordinar y administrar servicios, unidades, consultorios privados o departamentos de Terapia Respiratoria.
9. Apoyar o desarrollarse en la labor docente.
10. Participar y ejecutar actividades comerciales relacionadas con la Terapia Respiratoria.



11. Dar respaldo como especialista clínico, en las labores de promoción, asesoría y capacitación especializada en recursos terapéuticos, considerando condiciones que afecten directa o indirectamente el sistema cardiorrespiratorio.

Artículo 4.- El terapeuta respiratorio puede desempeñar sus funciones en las áreas antes descritas, con pacientes de cualquier edad: neonatos, niños, jóvenes, adultos o adultos mayores; en centros hospitalarios (primer nivel de atención) en sus diferentes ámbitos como: Unidad de Cuidados Intensivos, servicios de hospitalización, emergencias, recuperación y consulta externa, así como los diferentes centros médicos de segundo y tercer nivel de atención, intervención domiciliar, consultorios privados, laboratorios de función pulmonar o de sueño, centros de rehabilitación cardiopulmonar, centros de atención a persona adulta mayor, hogares de niños, asociaciones, institutos o centros de investigación, centros educativos y en empresas públicas y privadas.

CAPÍTULO III. DE LA INSTRUMENTACIÓN

Artículo 5.- Instrumentación: el terapeuta respiratorio utiliza equipo básico o especializado para realizar el apoyo diagnóstico y terapéutico, ya sea de evaluación, tratamiento, monitoreo o rehabilitación.

CAPÍTULO IV. COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA LOS TERAPEUTAS RESPIRATORIOS

Artículo 6.- Área asistencial de cuidados respiratorios. Corresponde al Terapeuta Respiratorio, según protocolos y normativa emitida por el Colegio de Terapeutas, brindar cuidados específicos de:

1. Oxigenoterapia: Compete al Terapeuta Respiratorio, la aplicación clínica y manejo de múltiples dispositivos que brinden oxígeno suplementario, incluyéndose:
 - a. Establecer el método terapéutico de aplicación, valoración, seguimiento y supervisión de la oxigenoterapia, según la prescripción médica de acuerdo con el diagnóstico terapéutico del terapeuta respiratorio.
 - b. Realización de pruebas diagnósticas y su interpretación, para determinar el tratamiento del paciente con oxigenoterapia domiciliar en el hogar, así como la prescripción de oxígeno del paciente en reposo, sueño y esfuerzo según las necesidades específicas del paciente, para procurar la seguridad de este y su entorno.
 - c. Uso de dispositivos de oxigenoterapia de bajo flujo y alto flujo.
 - d. Administración de oxígeno a través de distintas fuentes de oxígeno tales como cilindros, concentradores, entre otros.



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

2. Oxigenoterapia no convencional: Compete al Terapeuta Respiratorio con formación específica en el área, incluyéndose:
 - a. Terapia de oxígeno hiperbárico: Compete al Terapeuta Respiratorio la aplicación de terapia de oxigenación hiperbárica como complemento en el tratamiento. En este caso, los profesionales ejecutantes deben acogerse a las disposiciones y reglamentación específica que emita el Colegio de Terapeutas de Costa Rica al respecto.
3. Ventilación mecánica: Compete al Terapeuta Respiratorio, la aplicación clínica y manejo de múltiples dispositivos de presión positiva, incluyéndose:
 - a. Aplicación de ventilación mecánica invasiva y ventilación mecánica no invasiva.
 - b. Definir la estrategia de manejo de la ventilación mecánica invasiva y no invasiva, soporte ventilatorio convencional y avanzado, en conjunto y/o indicación del médico tratante.
 - c. Efectuar monitoreo e interpretación de la mecánica ventilatoria mediante el monitoreo gráfico y numérico de la ventilación mecánica, además del uso de técnicas avanzadas de monitoreo en sitio y de manera remota en línea en el campo del soporte ventilatorio.
 - d. Realizar el ajuste en la programación y titulación del soporte ventilatorio de acuerdo con el diagnóstico terapéutico del profesional en terapia respiratoria, en dirección con las metas establecidas con el medico a cargo.
 - e. Monitorear el funcionamiento adecuado del ventilador mecánico y sus accesorios.
 - f. Aplicar ventilación mecánica no invasiva domiciliar con dispositivos de presión positiva de vía aérea y sus respectivos accesorios e interfases, con o sin oxígeno suplementario para trastornos respiratorios que requieran asistencia en conjunto con el médico tratante.
4. Dispositivos de oxigenación extracorpórea: Aplicar o monitorear técnicas de soporte cardiorrespiratorio extracorpóreas, incluyendo facultades como mantener el adecuado funcionamiento clínico del equipo, manteniendo el adecuado balance ácido-base del paciente, oxigenación y ventilación, así como brindar todos los cuidados de terapia respiratoria en el paciente bajo terapias extracorpóreas. En este caso, los profesionales ejecutantes deben acogerse a las disposiciones y reglamentación específica que emita el Colegio de Terapeutas de Costa Rica al respecto.
5. Aplicación de gases medicinales: Compete al Terapeuta Respiratorio, la aplicación clínica y manejo de múltiples dispositivos que aplican gases medicinales, incluyéndose:

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

8R09

Perfil Profesional del Terapeuta Respiratorio

V. 04

F. 16-12-2024

Página 4 / 13

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 228 del 04 de diciembre del 2024 a partir de la página 44.

Copia no controlada



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

- a. Óxido nítrico, heliox y mezclas de gases para calibración de equipos de evaluación de la función espiratoria (volúmenes pulmonares y equipos de esfuerzo cardiopulmonar)
6. Técnicas de higiene broncopulmonar: Compete al Terapeuta Respiratorio, la aplicación clínica y manejo de múltiples técnicas, incluyéndose:
 - a. Aerosol terapia e inhaloterapia.
 - b. Técnicas de higiene broncopulmonar.
 - c. Técnicas de expansión toraco-pulmonar.
 - d. Técnicas de reclutamiento alveolar.
 - e. Ejercicios respiratorios y entrenamiento de la musculatura respiratoria
7. Cuidados de la vía aérea anatómica y artificial.
8. Elaborar el diagnóstico terapéutico, el plan de intervención y abordaje del paciente, según las competencias profesionales del terapeuta respiratorio.
9. Formar parte del equipo multidisciplinario que participa en la reanimación cardiopulmonar.
10. Efectuar la toma de pruebas diagnósticas tales como muestras de secreción del tracto respiratorio, sangre arterial y venosa, para el análisis de laboratorio, imágenes médicas y otros relacionados.
11. Interpretar el resultado de las pruebas diagnósticas tales como muestras de secreción del tracto respiratorio, sangre arterial y venosa, para el análisis de laboratorio, imágenes médicas y otros relacionados, con el fin de elaborar el diagnóstico terapéutico.
12. Elaborar y firmar formularios y solicitudes relacionadas con el ejercicio de su profesión, mencionadas en el punto anterior.
13. Realizar intubación endotraqueal, protocolos de deshabituación, extubación endotraqueal y decanulación. Dichas acciones del terapeuta respiratorio deben darse en consenso con el médico tratante o responsable.
14. Aplicar surfactante pulmonar según indicación médica.
15. Asistencia e intervención en los cuidados cardiorrespiratorios del paciente neonatal en sala de partos.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

8R09

Perfil Profesional del Terapeuta Respiratorio

V. 04

F. 16-12-2024

Página 5 / 13

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 228 del 04 de diciembre del 2024 a partir de la página 44.

Copia no controlada



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

16. Realizar los tamizajes para la detección temprana en las cardiopatías congénitas.
17. Realizar el monitoreo de la presión esofágica, pulsioximetría nocturna, capnometría y capnografía en sus diferentes tecnologías.
18. Realizar el análisis y la interpretación de imágenes médicas obtenidas mediante: rayos X, TAC tórax, tomografía e impedancia eléctrica y ultrasonido de tórax, para elaborar el diagnóstico terapéutico.
19. Monitorear la función hemodinámica a través de líneas arteriales, monitores cardiacos, electrocardiográficos y nuevas tecnologías invasivas y no invasivas.
20. Utilizar herramientas de monitoreo hemodinámico en el paciente ventilado que brinden información pertinente al cuidado del paciente crítico, mediante el análisis de parámetros hemodinámicos volumétricos por medio de técnicas como termo dilución pulmonar y otras similares o equivalentes, en consenso con el médico tratante.
21. Participar en el equipo humano de transporte aéreo, marítimo, terrestre, intra e interhospitalario de pacientes.
22. Asistir en procedimientos tales como traqueostomía percutánea y no percutánea.
23. Asistir al médico especialista durante intervenciones terapéuticas en broncoscopia en su modalidad flexible y rígido.
24. Realizar retiros y cambios de vía aérea artificial en conjunto con el médico tratante.
25. Calibrar, instalar y colocar al paciente catéteres esófago gástricos para el monitoreo de parámetros relacionados con la condición neuro ventilatoria y de mecánica pulmonar del paciente.

Artículo 7.- Área de apoyo diagnóstico: Compete al Terapeuta Respiratorio, ejecutar las siguientes acciones en el ámbito diagnóstico:

1. Indicar, realizar e interpretar (interpretación no diagnóstica) pruebas de función pulmonar para la evaluación en ambientes domiciliares, laborales, consultorios privados, clínicas, hospitalares y durante el transporte terrestre y aéreo de personas con signos, síntomas o enfermedades cardiorrespiratorias agudas, crónicas o degenerativas, estas pruebas incluyen, pero no se limitan a:
 - a. Pruebas como espirometría lenta y forzada, oscilometría de impulso, flujo pico, resistencia de oclusión, impulso respiratorio P0.1.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

8R09

Perfil Profesional del Terapeuta Respiratorio

V. 04

F. 16-12-2024

Página 6 / 13

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 228 del 04 de diciembre del 2024 a partir de la página 44.

Copia no controlada



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

- b. Pruebas de inflamación bronquial como fracción exhalada de óxido nítrico (FENO).
 - c. Pruebas de volúmenes pulmonares como pletismografía, lavado de nitrógeno, dilución de helio, mediciones con neumotacómetro.
 - d. Pruebas de capacidad de difusión de gases como difusión con monóxido de carbono, toma de gases arteriales por punción directa o línea arterial, estudios de oximetría de pulso, capnografía.
 - e. Pruebas musculares respiratorias con mediciones de presiones respiratorias máximas y ventilación voluntaria máxima.
 - f. Pruebas de condición funcional cardiorrespiratoria con caminata de seis minutos y prueba de lanzadera (Shuttle).
 - g. Evaluación de vía aérea superior: Pruebas de obstrucción al flujo aéreo con la Rinomanometría, pruebas de inflamación con FENO nasal, pruebas con endoscopía nasal como complemento al diagnóstico terapéutico de rinosinopatías, presión inspiratoria nasal por olfateo (sniff nasal).
2. Los Terapeutas Respiratorios con formación de postgrado que incluya en su malla curricular la prescripción del ejercicio, pueden indicar, realizar e interpretar pruebas consideradas especializadas, estas pruebas incluyen: pruebas metabólicas de ejercicio cardiopulmonar máximas y sub máximas de campo y laboratorio y la prescripción del ejercicio. En este caso, los profesionales ejecutantes deben acogerse a las disposiciones y reglamentación específica que emita el Colegio de Terapeutas de Costa Rica al respecto.
3. Asistir en procedimientos diagnósticos invasivos avanzados, estas pruebas incluyen, pero no se limitan a: broncoscopia, toracocentesis, punciones pleurales, estudios por imágenes médicas y cualquier otro procedimiento diagnóstico cardiorrespiratorio que se realice en una sala de cirugía o sala de estudios dedicada a tal fin.
4. Indicar y realizar pruebas de laboratorio para la evaluación de personas con signos, síntomas y enfermedades cardiorrespiratorias, estas pruebas incluyen, pero no se limitan a: pruebas de secreción bronquial, pruebas de esputo, pruebas de inmunofluorescencia.
5. Realizar, asistir o colaborar en la realización de poligrafías cardiorrespiratorias (tipo I, II y III), actigrafía nocturna o pulsoximetría, para detección de problemas respiratorios durante el sueño.
6. Realizar, asistir o colaborar con el médico subespecialista de sueño en estudios de polisomnografía y estudios de igual complejidad, como estudio de noche dividida

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

8R09

Perfil Profesional del Terapeuta Respiratorio

V. 04

F. 16-12-2024

Página 7 / 13

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 228 del 04 de diciembre del 2024 a partir de la página 44.

Copia no controlada



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

nocturna, test de latencias múltiples, test de mantenimiento de vigilia, para la detección de problemas respiratorios durante el sueño. Las funciones incluyen:

- a. Colocación, monitoreo y programación de equipos de registro del sueño para pacientes en el hospital o en el hogar que requieren pruebas del sueño, así como configuración y programación de equipos de presión positiva de aire ajustable para los pacientes que requieran asistencia ventilatoria durante los estudios del sueño.
- b. Descargar, analizar, editar y calificar los estudios de diagnóstico del sueño de los pacientes, generar informes y discutirlos con el médico tratante.
- c. Realizar, asistir y valorar las evaluaciones de oxígeno terapia domiciliar en pacientes con trastornos respiratorios que requieran asistencia de ventilación no invasiva domiciliar: trastornos respiratorios del sueño, apnea central, enfermedades neuromusculares, enfermedades obstrutivas y síndromes de hipoventilación.
- d. Elaborar, firmar formularios, realizar solicitudes y recomendaciones de equipos domiciliarios y hospitalarios de presión positiva de aire y sus respectivos accesorios, para tratamiento de trastornos respiratorios del sueño con o sin oxígeno suplementario. Ordenar suministros y reemplazar equipos.
- e. Descargar, analizar, editar y calificar los resultados de tratamiento de presión positiva de aire de los pacientes de manera presencial o virtual, generar informes y discutirlos con el médico tratante.

En estos casos, los profesionales ejecutantes deben acogerse a las disposiciones y reglamentación específica que emita el Colegio de Terapeutas de Costa Rica al respecto.

Artículo 8.- Área de promoción de la salud y prevención de la enfermedad respiratoria: Son funciones del Terapeuta Respiratorio en esta área:

1. Desarrollar programas preventivos sobre patologías cardiorrespiratorias a nivel comunitario, intrahospitalario e interinstitucional.
2. Organizar actividades educativas para grupos de pacientes con patologías cardiorrespiratorias y sus familiares.
3. Desarrollar programas interinstitucionales para la prevención y rehabilitación del tabaquismo e inhalación de sustancias tóxicas.
4. Realizar diagnóstico comunitario para el establecimiento de estrategias de prevención de la enfermedad y promoción de la salud.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

8R09

Perfil Profesional del Terapeuta Respiratorio

V. 04

F. 16-12-2024

Página 8 / 13

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 228 del 04 de diciembre del 2024 a partir de la página 44.

Copia no controlada



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

5. Organizar e implementar actividades educativas y de promoción de la salud para grupos de pacientes y sus familiares, para la prevención de complicaciones y mejoramiento de la salud cardiorrespiratoria.
6. Participar en el desarrollo y la entrega de programas educativos a pacientes, familias y miembros del equipo de atención médica.
7. Participar en el desarrollo e implementación de iniciativas de calidad y programas de gestión de riesgos, así como educación en uso, cuidados y mantenimiento de los dispositivos y equipos relacionados en el ejercicio de la profesión.
8. Brindar consulta clínica terapéutica en Terapia Respiratoria para la evaluación de personas con signos, síntomas o diagnósticos de enfermedad cardiorrespiratoria con el fin de brindar educación, realizar pruebas de apoyo diagnóstico o tratamiento terapéutico.
9. Liderar el desarrollo, la implementación y la evaluación de programas relacionados con la salud pulmonar, incluidas las políticas y los procedimientos dentro de un marco de mejora de la calidad, que garantizan la atención centrada en el paciente, el cumplimiento de las pautas y las mejores prácticas.

Artículo 9.- Área de docencia y perfeccionamiento en el servicio:

1. Desarrollar y participar labores docentes en el campo de la Terapia Respiratoria.
2. Desarrollar y participar en programas de capacitación en Terapia Respiratoria.
3. Estructurar, ejecutar y/o participar en programas de educación continua en Terapia Respiratoria y programas interdisciplinarios.
4. Desarrollar y participar en labores de entrenamiento sobre procedimientos, técnicas y uso de equipo especializado.
5. Participar activamente, tanto como expositor o participante, en cursos, congresos, talleres afines a la profesión.
6. Involucrarse activamente en la educación y el desarrollo profesional continuo mediante la participación en seminarios web, cursos, conferencias, grupos focales, revisiones de revistas y otras actividades relacionadas.

Artículo 10.- Área de investigación en Terapia Respiratoria: Son funciones del Terapeuta Respiratorio en investigación:

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
8R09	Perfil Profesional del Terapeuta Respiratorio	V. 04	F. 16-12-2024	Página 9 / 13
Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 228 del 04 de diciembre del 2024 a partir de la página 44.				
Copia no controlada				



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

1. Analizar crítica y sistemáticamente el ejercicio de sus funciones con el fin de incrementar el conocimiento propio de la Terapia Respiratoria.
2. Participar activamente en investigaciones disciplinarias e interdisciplinarias.
3. Utilizar apropiadamente investigaciones, información específica o datos relacionados con el campo del ejercicio profesional.
4. Contribuir con aportes científicos al desarrollo de su campo profesional.
5. Documentar investigaciones y procedimientos para ser divulgados.

Artículo 11.- Área de rehabilitación en Terapia Respiratoria: Son funciones del Terapeuta Respiratorio en rehabilitación:

1. Organizar, diseñar, desarrollar y evaluar programas multidisciplinarios enfocados a rehabilitar personas con eventos o enfermedades cardiovasculares y pulmonares, tanto individualmente como grupalmente en ambientes domiciliares, clínicas, hospitales, centros de rehabilitación, centros de acondicionamiento físico y otros, estos programas incluyen:
 - a. Programas de cesación de fumado.
 - b. Programas de asistencia domiciliar con dispositivos de oxigenoterapia, ventilación mecánica domiciliar, vías aéreas artificiales y otros relacionados al cuidado cardiorrespiratorio.

Artículo 12.- Área de administración de servicios de Terapia Respiratoria: Son funciones del Terapeuta Respiratorio en esta área:

1. Aplicar principios administrativos que permitan contribuir con el buen funcionamiento, organización y modernización de los servicios en que se desempeña.
2. Participar en la toma de decisiones sobre políticas, normativas y protocolos relacionados con el campo de la terapia respiratoria en todos los niveles de atención del sistema de salud, organizaciones públicas y privadas.
3. Organizar, desarrollar y participar en servicios públicos y privados de Terapia Respiratoria.
4. Desarrollar acciones pertinentes al talento humano en Terapia Respiratoria.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

8R09

Perfil Profesional del Terapeuta Respiratorio

V. 04

F. 16-12-2024

Página 10 / 13

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 228 del 04 de diciembre del 2024 a partir de la página 44.

Copia no controlada



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

5. Establecer control de calidad en la aplicación de procedimientos en el desarrollo de técnicas y en el uso de equipos, que se utilizan en el ejercicio de la profesión.
6. Establecer el marco administrativo por medio del cual se debe proporcionar atención al paciente con alta calidad humana, científica y segura, con base en el diagnóstico situacional del centro de trabajo.
7. Seleccionar al personal de nuevo ingreso de acuerdo con la idoneidad, con los objetivos del servicio y con las normas de atención de Terapia Respiratoria establecidas por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica, promoviendo atención oportuna, eficiente y de calidad.
8. Dirigir y supervisar diariamente los procesos de trabajo de cada profesional en forma individual o grupal en cada unidad de trabajo.
9. Asumir la actualización y organización de registros periódicos relacionados con tareas y cuidados brindados, seguimiento, equipos y otros.
10. Asumir los procesos de adquisición, almacenamiento, custodia, distribución y uso eficiente de los insumos, dispositivos y equipos utilizados en el ejercicio de la profesión.
11. Proyectar y presupuestar los recursos materiales financieros, talento humano, equipamiento, entre otros; para ofrecer servicios de calidad competitivos y sostenibles.
12. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Código de Ética Profesional, prescrito por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica.
13. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores del personal a su cargo y de la unidad encomendada.
14. Emitir y comunicar los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos con la Jefatura de Servicio y autorizar con su firma aquellos que le correspondan de acuerdo con sus funciones.
15. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas jurídicas aplicables en el área de su competencia.
16. Participar y ejecutar en el proceso de contratación administrativa para la adquisición de insumos, dispositivos y equipos para el ejercicio de la profesión.
17. Facilitar mecanismos de coordinación (capacitaciones, comisiones, pasantías y otros) con otros servicios del lugar de trabajo u otros servicios de Terapia Respiratoria a nivel nacional e internacional.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

8R09

Perfil Profesional del Terapeuta Respiratorio

V. 04

F. 16-12-2024

Página 11 / 13

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 228 del 04 de diciembre del 2024 a partir de la página 44.

Copia no controlada



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

Artículo 13.- Área de entrenamiento y promoción comercial en áreas relacionadas con el cuidado cardiorrespiratorio. Son funciones del Terapeuta Respiratorio en esta área:

1. Participar en actividades comerciales como especialista clínico en dispositivos, técnicas terapéuticas y nuevas tecnologías relacionadas con el cuidado cardiorrespiratorio.
2. Promocionar y recomendar bajo criterios técnicos o clínicos productos, técnicas y nuevas tecnologías del cuidado cardiorrespiratorio, dirigido a terapeutas respiratorios y otros profesionales en salud calificados para el uso de dichos recursos terapéuticos.
3. Brindar educación y capacitación en el adecuado empleo de productos, técnicas y nuevas tecnologías del cuidado cardiorrespiratorio, dirigido a terapeutas respiratorios y otros profesionales en salud calificados para el uso de dichos recursos terapéuticos.
4. Ejercer actividades comerciales por contrato, servicios profesionales o emprendedurismo como agente comercial, vendedor, asesor, especialista clínico y otros cargos comerciales relacionados en empresas de dispositivos médicos, farmacéuticas o cualquier otra institución comercial relacionada con la salud.
5. Proporcionar experiencia clínica y técnica para equipos respiratorios y de cuidados críticos, incluida la verificación de funciones, el control de calidad y la aplicación para garantizar la calidad y la seguridad en la administración de atención respiratoria.
6. Solucionar problemas y mantener el equipo proporcionando verificación operativa a través de la garantía de calidad regular, el control de calidad mediante controles biológicos y mecánicos, la calibración, la resolución de problemas de rutina y el mantenimiento de los equipos respiratorios según los protocolos establecidos y de acuerdo con las pautas del fabricante.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14.- Emisión de reglamentaciones para técnicas o competencias específicas. La Junta Directiva del Colegio de Terapeutas, podrá aprobar reglamentaciones específicas para las distintas áreas o funciones contempladas en este perfil profesional, en cuyo caso los Terapeutas Respiratorios que deseen llevar a cabo las funciones a que se refieran esas reglamentaciones, deberán cumplir las disposiciones adicionales que ahí se establezcan.

Artículo 15.- Se deroga el Perfil Profesional del Terapeuta Respiratorio en Costa Rica, publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 160 del 24 de agosto de 2017.

Artículo 16.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Autorizan para su publicación:

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

8R09

Perfil Profesional del Terapeuta Respiratorio

V. 04

F. 16-12-2024

Página 12 / 13

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 228 del 04 de diciembre del 2024 a partir de la página 44.

Copia no controlada



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

Esta nueva versión del perfil profesional de Terapia Respiratoria fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, celebrada el sábado 28 de setiembre de 2024.

Histórico de publicaciones (incluye las que son anteriores al Sistema de Gestión Colegio de Terapeutas):

Versión	Datos sobre aprobación	Datos de publicación
Original	02 de diciembre de 2013, conforme al artículo 20 de sesión de Asamblea General del 02 de noviembre de 2013.	Diario Oficial La Gaceta nro. 26 del 06 de febrero de 2014 a partir de la página 53.
Adenda	Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del 15 de octubre de 2014, conforme al artículo 20 de sesión de Asamblea General del 02 de noviembre de 2013.	Diario Oficial La Gaceta nro. 230 del 28 de noviembre de 2014, a partir de la página 37.
Reforma	Asamblea General Ordinaria del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, celebrada el 06 de noviembre de 2016. Acuerdo nro. 23.	Diario Oficial La Gaceta nro. 160 del 24 de agosto de 2017, a partir de la página 42.
Reforma	Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, celebrada el sábado 28 de setiembre de 2024.	Diario Oficial La Gaceta nro. 228 del 04 de diciembre del 2024, a partir de la página 44.

CONTROL DE VERSIONES

Previo a su publicación en el Sistema de Gestión Digital, este documento lo revisó el Coordinador de Gestión y aprobó la Dirección Ejecutiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Versión	Fecha	Origen del cambio
1	02-03-2021	Se actualiza pie de página y contenido
2	17-03-2022	Se incluye histórico de publicaciones.
3	07-05-2022	Reforma al contenido del perfil

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

8R09

Perfil Profesional del Terapeuta Respiratorio

V. 04

F. 16-12-2024

Página 13 / 13

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 228 del 04 de diciembre del 2024 a partir de la página 44.

Copia no controlada